

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo el suministro e instalación de un parque infantil en la plaza Francisca Salinas, conforme al alcance y condiciones recogidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Tendrán naturaleza contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y las especificaciones técnicas que se incorporan a este pliego regulador.

De conformidad con lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que establece como regla general la división en lotes del objeto del contrato salvo justificación motivada de lo contrario, se hace constar que en el presente contrato no procede dicha división por las siguientes razones:

El suministro e instalación de un parque infantil constituye una unidad funcional indivisible: los distintos elementos de juego, el suelo de seguridad, el vallado y demás componentes deben proyectarse, fabricarse e instalarse de forma coordinada por un único agente, conforme a la normativa de seguridad de equipamientos infantiles (UNE-EN 1176 y UNE-EN 1177), para garantizar la compatibilidad técnica, dimensional y estética del conjunto, así como las distancias de seguridad y zonas de impacto entre elementos.

La fragmentación del suministro entre distintos contratistas dificultaría la coordinación de plazos y de la ejecución material en un mismo espacio público de reducidas dimensiones, incrementando el riesgo de descoordinación en obra, de incidencias de seguridad durante el montaje simultáneo de varios proveedores y de conflictos de responsabilidad ante eventuales defectos o daños.

Asimismo, la responsabilidad derivada de la garantía del suministro (cláusula 16) y del régimen de conservación y reposición de piezas exige un interlocutor único responsable de la totalidad de la instalación, lo que se vería comprometido si el parque infantil se dividiera en lotes ejecutados por distintas empresas.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

3. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano competente para llevar a cabo esta contratación es el pleno del Ayuntamiento de Etxauri, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La unidad gestora del contrato será el secretario del Ayuntamiento.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de gasto máximo que servirá de base de licitación asciende a la cantidad **60.000,00 € IVA excluido. (72.600,00 € IVA incluido).**

No procederá en ningún caso la revisión y/o actualización de precios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución del contrato será de 45 días naturales contados desde la firma del contrato.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa del Órgano de Contratación.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación del siguiente documento:

- Declaración responsable, sellada y firmada por el representante legal de la entidad sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividad similar al objeto de este contrato, referido a los tres últimos ejercicios. Se considerará que la licitadora posee solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato cuando acredite un volumen de negocio igual o superior a 250.000,00 euros (IVA excluido).

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se justificará la solvencia técnica y profesional mediante la presentación de una relación de los principales suministros de parques infantiles efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fecha y destinatario, público o privado.

Se considerará acreditada la solvencia técnica y profesional cuando entre los suministros relacionados figure, al menos, un contrato de suministro e instalación de parque infantil de importe igual o superior al presupuesto base de licitación (60.000,00 € IVA excluido), ejecutado en cualquier momento dentro de los tres últimos años.

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o mediante certificado del comprador o, en su defecto, declaración de la propia empresa, cuando el destinatario sea un sujeto privado.

No se considerará acreditada la solvencia si ninguno de los contratos relacionados alcanza, individualmente, el importe señalado.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1 LUGAR Y PLAZO. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego; su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la LFCP.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (en adelante PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

El plazo de presentación será de 18 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

9.2 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro. La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

"Sobre nº A: Documentación administrativa".

"Sobre nº B: Documentación relativa a la oferta cualitativa"

"Sobre nº C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación de la entidad licitadora o licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.

2. Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**.

Sobre B "Documentación relativa a la oferta cualitativa".

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos.

La documentación será presentada en un máximo de 20 páginas tamaño DIN A4. Las páginas DIN A3 computarán como dos A4 y contendrán al menos una memoria explicativa, una ficha técnica de cada uno de los elementos de la instalación y un plano de ordenación de la propuesta a todo color en tamaño DIN A3.

Sobre C "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la entidad licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que la represente.

La inclusión en el Sobre A o en el Sobre B de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

10. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Finalizada la calificación del Sobre A, con al menos tres días de antelación se determinará el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa al Sobre B "Documentación relativa a la oferta cualitativa". Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de la propuesta técnica.

Finalizada la calificación del Sobre B, con al menos tres días de antelación se determinará el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa al Sobre C "Criterios cuantificables mediante fórmula". Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

11.1.- Oferta Económica: hasta un máximo de 50 puntos.

La valoración de la oferta económica se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima (50 puntos) y al resto de ofertas se les adjudicará la puntuación que resulte de forma inversamente proporcional, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$\text{Puntos oferta} = (\text{Propuesta más barata} / \text{Propuesta ofertada}) \times 50$$

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica otorgando la máxima puntuación a la oferta más económica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

11.2.- Propuesta técnica: hasta un máximo de 35 puntos.

La puntuación total relativa a la propuesta técnica será de hasta 35 puntos.

- Diseño de la propuesta: hasta 25 puntos

Se valorará la accesibilidad e integración en el entorno urbano: hasta 20 puntos.

Se valorará que sean juegos no discriminatorios por razón de género.

Se valorará las posibilidades que ofrezcan los juegos que favorezcan la participación colectiva.

Se valorará la integración en el área, integración con los recorridos peatonales propios de la plaza y adecuación al arbolado existente, incluso soluciones que mejoren sus riegos o filtrado de aguas de lluvia.

Se valorará los aspectos estéticos (colorido, vistosidad, formas etc.): hasta 5 puntos

- Oferta técnica: hasta 10 puntos

Se valorarán los trabajos a realizar y su proceso de ejecución y desarrollo: hasta 5 puntos.

Se incluirá la descripción general de los trabajos a realizar, su organización y desarrollo, así como los condicionantes en la ejecución.

Se valorará la calidad de los materiales incluidos en la oferta: hasta 5 puntos.

Para acreditar esta calidad y poder comprobarla, las empresas licitadoras realizarán una descripción de las características técnicas de los elementos ofertados, secciones, grosores, aportando fichas técnicas donde se reseñen los elementos ofertados, sus características técnicas y disposición de reposición de piezas. Se valorará el tiempo de respuesta de mantenimiento, reparación o sustitución de los elementos instalados.

11.3.- Plazo de garantía: hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará el compromiso de formalización de garantía complementaria consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía mínimo del suministro.

Garantía mínima exigida: 0 puntos.

1 año adicional: 2 puntos.

2 años adicionales: 5 puntos.

3 años adicionales: 10 puntos.

Queda excluido de este criterio de valoración la garantía para estructura de madera (integridad estructural).

11.4.- Criterios sociales: se valorará con 2 puntos

Formación específica: 1 punto

Se valorará la formación adicional realizada para el personal que participe en la ejecución del contrato en materia de seguridad en el montaje, prevención de riesgos laborales e instalación y mantenimiento de equipamientos infantiles.

Mínimo de 5 horas por persona: 0,5 puntos

Mínimo de 10 horas por persona: 1 punto

Incorporación de personas con discapacidad: 1 punto

Se valorará la incorporación a la ejecución efectiva del contrato a personas con discapacidad igual o superior al 33%. La participación estará directamente vinculada a trabajos de suministro, transporte, montaje o instalación del parque.

Participación de, al menos, 1 persona: 0,5 puntos

Participación de, al menos, 2 personas: 1 punto

11.5.- Criterios ambientales: se valorará con 2 puntos

Materiales reciclados o reciclables: 1 punto

Se valorará la utilización de materiales reciclados o reciclables en los elementos suministrados.

Acreditación de utilización de materiales reciclados o reciclables en hasta dos elementos: 0,5 puntos

Acreditación de utilización de materiales reciclados o reciclables en tres elementos: 0,75 puntos

Acreditación de utilización de materiales reciclados o reciclables en más de tres elementos: 1 puntos

Madera procedente de gestión forestal sostenible: 1 punto

Cuando el equipamiento incorpore madera se valorará que esta proceda de fuentes gestionadas de forma sostenible.

Será necesario acreditación de madera certificada procedente de gestión forestal sostenible o certificados equivalentes que acrediten el mismo nivel de exigencia.

11.6.- Igualdad de género: se valorará con 1 punto

Los criterios de igualdad estarán vinculados a la ejecución del contrato.

Mujeres en puestos técnicos o de responsabilidad: hasta 0,5 puntos.

Se valorará la participación de mujeres en puestos de responsabilidad directamente relacionados con la ejecución del siguiente modo:

- Responsable técnica, coordinadora o equivalente: 0,25 puntos
- Dos o más mujeres en puestos técnicos o de responsabilidad: 0,5 puntos

Formación en igualdad: hasta 0,5 puntos.

Se valorará la formación específica realizada en materia de igualdad del personal vinculado a la ejecución del contrato.

- Mínimo de 5 horas por persona: 0,25 puntos
- Mínimo de 5 horas por persona: 0,5 puntos

En caso de empate tras la aplicación de los criterios de valoración, este se resolverá según el siguiente criterio conforme al artículo 99 de la Ley Foral 2/2018: el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

En el caso en que en aplicación del criterio del párrafo anterior persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La unidad gestora efectuará propuesta de adjudicación en favor de la empresa que obtenga la mayor puntuación y sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación que deberá ser debidamente motivada.

13.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA PARTE ADJUDICATARIA.

En el plazo máximo de 7 días desde que la unidad gestora del contrato comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la entidad licitadora y la representación, en su caso, quien firma la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresas individuales.

1.2.- Si la entidad licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de ellas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como de la técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable de la entidad licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales (incluido el protocolo de actuación en caso

de acoso sexual o acoso por razón de sexo) impuestas por las disposiciones vigentes, así como, en su caso, una copia del Plan de Igualdad, si estuviera obligada a ello en virtud de la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

5.. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para entidades licitadoras domiciliadas fuera de Etxauri.

7. Copia de la póliza de Responsabilidad Civil y último recibo de la misma.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato, acomodándose a la propuesta de la unidad gestora salvo que concurra alguno de los supuestos previstos en la Ley Foral 2/2018.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación a los efectos previstos en la Ley Foral 2/2018.

15.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la parte adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por dicha empresa durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.

16. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía mínimo de este suministro será de dos años contados desde el acto formal de recepción para defectos de instalación y mano de obra, también para los elementos metálicos, plásticos y de caucho y 10 años para la estructura de madera (integridad estructural). Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Efectuado un requerimiento de subsanación de defectos en fase de garantía de las obras éste deberá ser cumplido de forma exacta e inmediata pudiendo en otro caso, y sin mayor intimación, pudiendo en otro caso éste Ayuntamiento proceder a la ejecución directa de las mismas con cargo al adjudicatario, pudiendo exigir provisionalmente de aquel la cantidad a cuenta prevista para la ejecución de las obras procedentes con cargo a la garantía, por compensación o incluso por apremio sobre el patrimonio en caso de impago. Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del contratista. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con la normativa aplicable se establecen como condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental y de igualdad las siguientes:

Condiciones sociales: La empresa adjudicataria deberá garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, así como las condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación. También deberá garantizar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Condiciones ambientales: La empresa adjudicataria deberá retirar todos los embalajes generados, realizar una correcta separación y gestión de los residuos, evitar el abandono de materiales en el entorno, utilizar siempre que sea posible materiales y sistemas que minimicen la generación de residuos y entregar el área completamente limpia una vez finalizados los trabajos.

Condiciones de igualdad: La empresa adjudicataria deberá garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres durante la ejecución del contrato y evitar cualquier discriminación por razón de sexo. Asimismo, deberá prevenir y actuar frente al acoso sexual y por razón de sexo de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se hayan valorado compromisos específicos de igualdad, la empresa adjudicataria deberá mantenerlos durante la ejecución de la obra en los términos ofertados.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018.

19. REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. No habrá lugar a ninguna revisión de precios, dado el plazo en que ha de ejecutarse y los caracteres de ésta, por lo que los licitadores deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

20.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono del suministro e instalación del parque infantil se realizará mediante el pago de una única factura, emitida por la parte contratista una vez suscrita el acta de recepción de conformidad de los trabajos por la unidad gestora del contrato, por el importe total ofertado, IVA incluido. No se admitirán facturaciones parciales ni certificaciones.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en el Registro telemático (FACE) del Ayuntamiento de Etxauri, y siempre condicionados a la previa recepción de conformidad del parque infantil instalado.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las reglas que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

De otro lado, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios en los términos previstos en la legislación vigente.

23. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

23.1.- Aplicación de penalidades. Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las sanciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

23.2.- Faltas penalizables. A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Falta leve:** Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de la vía. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
- El incumplimiento no superior a 5 días del plazo de ejecución.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La inobservancia en el estado de policía de vía pública.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado como de mayor gravedad.

- **Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de las medidas de seguridad o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- Existencia de tres incumplimientos leves
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.
- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La realización de certificaciones de trabajos no ejecutados.
- El incumplimiento no superior a 10 días del plazo de ejecución.

- **Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves las que no hayan sido clasificadas como faltas leves o graves.

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
- El incumplimiento superior a 10 días del plazo total de ejecución.
- La existencia de tres incumplimientos graves.
- El abandono de la obra.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional; que en todo caso será sancionable con la resolución del contrato.

La clasificación de los distintos tipos de faltas será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el Órgano de Contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la

siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la administración como consecuencia de la infracción.

23.3.- Cuantía de las sanciones.

- Faltas por incumplimiento del plazo total: Se sancionarán conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada por un importe de 500 euros hasta 2.100 Euros.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de 2.101 euros hasta 4.200 Euros.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de 4.201 euros hasta 6.400 Euros, pudiendo incluso llegar a la rescisión del Contrato con pérdida de fianza. No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones: a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico. b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria. c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

24. CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS. CUMPLIMIENTO DEL RESTO DE DISPOSICIONES LEGALES.

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra. La empresa se compromete a cumplir la normativa relativa a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, tanto si se trata de disposiciones del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, legislación local, legislación básica del Estado o Directivas Comunitarias.

25. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas recogidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, adoptando la forma de contrato de suministros, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus anexos y demás documentos anexados revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrán carácter

contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento formalizado del contrato.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

27. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano que adjudique la presente licitación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos, establecida en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

28. PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

La entidad adjudicataria deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que aseguren que el tratamiento de los datos de carácter personal del que es responsable el Ayuntamiento de Etxauri es conforme a los requisitos del RGPD y garantiza la protección de los derechos de los interesados.

- Debe establecerse un sistema control de accesos que permita restringir el acceso a la información sólo a las personas que lo necesiten para el desarrollo de sus funciones.
- Deben establecerse mecanismos que impidan que personas no autorizadas puedan acceder a la información que contenga datos de carácter personal.
- En caso de traslado de soportes o documentación en papel que contengan datos de carácter personal debe evitarse el acceso a la información que salga de los locales del Ayuntamiento de Etxauri y en todo caso debe garantizarse la trazabilidad.

- En el caso de que los datos sean accesibles a través de dispositivos móviles debe garantizarse que únicamente tienen acceso las personas autorizadas.
 - Debe garantizarse el mismo nivel de seguridad que en local en el caso de que el acceso a la información se produzca a través de redes de comunicaciones.
 - En el caso de que para el desarrollo de la actividad sea necesaria la creación de ficheros temporales estos deben cumplir todas las medidas de seguridad descritas anteriormente y deberán eliminarse una vez que hayan dejado de ser necesarios.
 - Debe desarrollarse un sistema de copias de respaldo que garantice la reconstrucción de los datos en el estado en que se encontraban en el momento de producirse la pérdida o destrucción. Debe acreditarse la existencia de un plan de contingencias para garantizar la disponibilidad, la integridad y la resiliencia.
 - En el caso de tener información en soportes y formato papel debe almacenarse en lugares de acceso restringido de forma que se evite el acceso por personas no autorizadas.
 - Deben establecerse métodos de cifrado y pseudoanonimización en caso de que sea necesario.
 - Debe incluirse sistemas de auditoría y registro (logs de acceso) en las aplicaciones que tratan datos de categorías especiales (artículo 9 RGPD).
- De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a los licitadores que el Ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente, le informamos que tanto los datos de los licitadores como de los adjudicatarios son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de los licitadores por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos del adjudicatario se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos. Los licitadores tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a dpd@etxauri.es. E la misma forma, informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigido a C/ San Jorge, nº6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

29. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde que se tenga conocimiento de la información.

No se podrá facilitar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentos para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que así lo haga, el órgano de contratación determinará de forma motivada aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD

Don/Doña _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, calle _____ nº _____, C.P. _____.

EXPONE:

1.- Que actúa en nombre propio o en representación de la Empresa _____ con CIF nº _____.

2.- Que va a participar en el Procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de parque infantil, conforme a este pliego de cláusulas administrativas particulares y a las especificaciones técnicas.

3.- Que se compromete a realizar el suministro con estricta sujeción al pliego de condiciones jurídico económico administrativas y especificaciones técnicas, los cuales conoce y acepta íntegramente.

4.- Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia toda la documentación exigida.

5.- Que para comunicaciones con la administración facilita el Teléfono nº _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Por lo expuesto, SOLICITA: Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento convocado para adjudicar el contrato de suministro e instalación de un parque infantil para el Ayuntamiento de Etxauri, que tiene por objeto la ejecución de estas con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales conoce y acepta íntegramente.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Fdo: _____

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR

Don _____ con domicilio en _____ y
Dni nº _____ en representación de _____ con NIF
nº _____, bajo su responsabilidad

DECLARA

- 1.- Que va a participar en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de un parque infantil conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas.
- 2.- Que se compromete a realizar el suministro conforme a las prescripciones señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en las prescripciones técnicas, las cuales conoce y acepta íntegramente.
- 3.- Que cumple todos los requisitos de capacidad y el resto de condiciones exigidas para contratar en la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos.
- 4.- Que, ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Y para que así conste, firma la presente en _____ a ____ de _____ de 2026.

Fdo: _____

ANEXO III

**OFERTA ECONOMICA, PLAZOS DE GARANTIA Y CRITERIOS SOCIALES,
MEDIOAMBIENTALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio o representante de....., con C.I.F., con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, correo electrónico

Con pleno conocimiento de los pliegos redactados para el suministro e instalación de un parque infantil en la plaza Francisca Salinas para el Ayuntamiento de Etxauri, se compromete a su realización en la cantidad de

NOTA. Respecto de la cantidad recogida en esta proposición prevalecerá la expresada en letra respecto a la expresada en cifras.

La ampliación del plazo de garantía es de años.

Para la valoración de los criterios sociales, ambientales y de igualdad de género aportaré al sobre C la documentación que acredite los diferentes compromisos.

Y para que así conste, firma la presente en _____ a ____ de _____ de 2026.

Fdo: _____